

## **PROPUESTA PARA LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.**

Con respecto al tema de la historia de las políticas educativas se ha visto un avance continuo desde aquellas Políticas de igualdad de oportunidades dirigidas a la calidad y modernización del sistema educativo, donde la calidad de la enseñanza se convirtió en el objetivo fundamental sustituyendo el discurso y práctica a las políticas de igualdad de oportunidades. Sin embargo, una tercera etapa es ese continuo es la atención a la gestión del sistema educativo, donde el grado en la autonomía en la toma de decisiones y de participación en la gestión pedagógica y económica de los centros educativos, y la capacidad de elaboración de políticas educativas y de gestión a nivel territorial son las dos dimensiones fundamentales de gestión del sistema educativo.

Durante mucho tiempo el sistema educativo ha venido reproduciendo prácticas educativas, que en su momento fueron funcionales, pero hoy en la actualidad esas prácticas han sido rebasadas por las necesidades que presentan las nuevas generaciones.

Desde hace tiempo se ha intentado actualizar al magisterio, a través de cursos promovidos por la Secretaría de Educación; algunos maestros se han actualizado por méritos propios, estos esfuerzos en poco han modificado el ejercicio docente, y por lo tanto el impacto académico en el alumnado ha sido visible.

Actualmente, la demanda educativa exige la formación de buenos maestros que tengan una verdadera vocación de docencia y deseos de aprender continuamente.

Muchos docentes con aspiraciones a incrementar su carga horaria debido a sus pocas horas, lo que limita su economía ha participado en Examen de Desempeño Docente para obtener un mejor salario.

## PROPUESTA GENERAL

- I. Serán sujetos del nuevo modelo de promoción de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, el personal con funciones docentes, directivas y de supervisión.
- II. En ningún caso mediará evaluación alguna para efectos de la promoción.
- III. La participación en el nuevo modelo de promoción será voluntaria y no afectará los derechos adquiridos ni tendrá efectos punitivos.
- IV. La promoción del personal que ejerza la función docente, directiva y de supervisión se realizará a través de procesos de selección, mediante la convocatoria respectiva que emita el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
- V. Para que en todo proceso del nuevo modelo de promoción exista transparencia, equidad e imparcialidad, se garantizará el principio de máxima publicidad, dándose a conocer en tiempo y forma a los interesados los lineamientos o reglamento del nuevo modelo de promoción.
- VI. La promoción lograda será permanente, sin necesidad de refrendar la misma.
- VII. Una vez lograda alguna promoción, habrá una permanencia mínima de 4 años en la función directiva o de supervisión, para estar en condiciones, si así lo decide el interesado, de promoverse a la función inmediata superior.
- VIII. El propósito del nuevo modelo de promoción será el mejoramiento salarial y estimular la profesionalización de la práctica docente, la función directiva y de supervisión, la cual se verá reflejada en resultados positivos para la comunidad educativa.

- IX. Los niveles que considere el nuevo sistema de promoción serán independientes a los obtenidos en programas anteriores, conservándolos íntegramente durante el transcurso de su vida laboral
- X. Se considerarán las diferencias entre los contextos en los que se desempeña la función docente, directiva y de supervisión, tomando en cuenta la accesibilidad, inclusión y equidad, sin dejar de lado el ejercicio laboral en condiciones de vulnerabilidad.
- XI. Los aspectos para cualquier tipo de Promoción tendrán los siguientes valores: Conocimiento: 30%, Experiencia: 30% y Aptitud: 40%
- XII. Los aspectos a considerar en las Promociones tanto Vertical como Horizontal serán:
- a) **Conocimiento:** Se considera como la documentación que avale el grado de estudios, talleres, Diplomados, Congresos, entre otros; impartidas por escuelas formadoras de docentes y afines con reconocimiento oficial.
  - b) **Experiencia:** Es el tiempo de servicio prestado en la dependencia educativa, años de servicio en la dependencia o en la función, logros destacados con alumnos o escuela a su cargo, obtención de premios o reconocimientos municipales, estatales, nacionales e internacionales y de beneficio a la sociedad en obras y servicios.
  - c) **Aptitud:** Valoración del cumplimiento de responsabilidades profesionales, conocimientos y habilidades, así como el ejercicio laboral en condiciones de vulnerabilidad, tales como alta marginación, grupos multigrado, alumnos con capacidades diferentes o aptitudes sobresalientes, grupos numerosos y escuelas de educación indígena, entre otros.
- XIII. La Aptitud tendrá los siguientes elementos a considerar:

Para la Promoción Vertical:

**Cumplimiento de responsabilidades profesionales y Gestión Escolar:** Puntualidad y asistencia; entrega de calificaciones y cumplimiento de comisiones; Desempeño pedagógico y administración de recursos (físicos, humanos y financieros de la escuela), entre otros.

**Conocimientos y habilidades directivas:** Dominio Normativo, situaciones directivas, entre otros.

**Condiciones de vulnerabilidad:** Alta marginación; Grupos multigrado; Alumnos con discapacidad y aptitudes sobresalientes; Grupos numerosos (+30); Educación Indígena; entre otros.

Para la Promoción Horizontal:

**Cumplimiento de responsabilidades profesionales y Gestión Escolar:** Planeación; (Consejos Técnicos Escolares; entre otros.

**Dominio profesional de situaciones didácticas:** Dominio de planes y programas • Situaciones didácticas en el aula

XIV. Se crearán las claves y nombramientos en los casos que las condiciones se requieran, de las Coordinaciones de Educación Física, las Supervisiones de Educación Inicial, Supervisiones en Educación Indígena y claves de ATP, las cuales serán consideradas en la promoción vertical en la que mediará la convocatoria respectiva.

XV. De igual manera, la función de ATP será considerada como promoción vertical y estará sujeta a los lineamientos de la convocatoria correspondiente.

XVI. Se considerará a la Plaza Adicional (Doble Plaza) como una promoción horizontal reservando un porcentaje de plazas al inicio del Ciclo Escolar, teniendo en cuenta la compatibilidad de quien sea acreedor a ella.

XVII. Se propone que se otorgue incremento de horas en niveles de Secundaria General, Secundarias Técnicas, Educación Física, y afines (H-S-M), de acuerdo a la disponibilidad en cada plantel o por compatibilidad considerándose una promoción horizontal.